



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/5/Add.56/Amend.1
28 marzo 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

FINLANDIA

INTRODUCCION

El primer informe que Finlandia presenta al Comité, publicado en finlandés y en inglés, es también el primer informe sobre derechos humanos en Finlandia que se publica, y sobre él han presentado observaciones casi 70 grupos de interés. Además de diversos ministerios, todos los partidos políticos y sus organizaciones femeninas, los sindicatos y las organizaciones de empleadores, han formulado observaciones a organizaciones municipales centrales, organizaciones de estudiantes, organizaciones de mujeres y grupos de minorías étnicas. El que hayan presentado observaciones alrededor del 90% de los grupos de interés consultados es indicio de una preocupación amplia y profunda por los problemas de la igualdad.

Las organizaciones consideraron positivo el que se las hubiese invitado a formular observaciones. Se criticaron la ineficacia de las medidas de promoción de la igualdad y las diferencias de ingresos entre mujeres y hombres. Se halló necesario adoptar un sistema de clasificación para trabajos iguales. Se consideró que entre los objetivos importantes figuraba un aumento de la participación activa de los hombres en el cuidado de los niños y en el trabajo doméstico. Era menester tomar medidas más activas para aumentar el modesto número de mujeres que ocupaban puestos ejecutivos en la administración pública y en el sector privado.

Además, se propuso que se iniciaran estudios para encontrar explicación a los efectos discriminatorios con que en la práctica se aplicaban leyes sexualmente neutrales relativas a la mujer. Se estimó necesario introducir diversas medidas e influir con mayor eficacia en los modos de pensar, a fin de modificar las actitudes relativas a la determinación sexual de los roles. Se señaló que uno de los defectos de la legislación sobre la igualdad era el que la persona discriminada en la contratación generalmente no pudiera acceder al puesto que había solicitado y que sólo tuviera derecho a una indemnización en metálico.

En muchas de las observaciones presentadas, se indicó que la violación debía penalizarse también dentro del matrimonio.

Es necesario introducir medidas más efectivas para modificar la distribución de los sexos en distintas esferas de la educación, así como la división en dos del mercado de trabajo. Un problema especial que se plantea al pueblo sami, de la región de Laponia (Finlandia meridional), es su deseo de disponer de servicios sociales básicos, como guarderías, en su lengua materna, que no tiene categoría de idioma oficial. La cultura gitana presenta características distintivas y diferencias con relación a la cultura mayoritaria, que suele colocarla en situación de desigualdad frente a la cultura predominante.

El presente suplemento al informe sobre la aplicación en Finlandia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer tratará primordialmente de los hechos acaecidos desde la presentación del informe.

Parte I del informe

B a C. La Ley de igualdad de los sexos y las autoridades

La legislación sobre igualdad de los sexos

La Ley de igualdad de los sexos ha sido modificada de forma que, por ejemplo, tanto mujeres como hombres pueden ser elegidos para ocupar puestos no sólo en los comités gubernamentales, sino en todos los órganos municipales. El texto original sólo alcanzaba a algunos de esos órganos. Durante el debate parlamentario sobre la reforma se hizo hincapié en que la proporción de ninguno de los dos sexos podía ser inferior al 40%. En el plano municipal, esta disposición se aplicó por primera vez en gran escala a principios 1989, con ocasión de elegirse nuevos órganos municipales para un período de cuatro años. Las autoridades encargadas de la igualdad de los sexos han enviado a todas las municipalidades instrucciones sobre la forma de lograr una distribución equitativa de los sexos, habida cuenta de que el objetivo es de entre el 40 y el 60%. Así, por ejemplo, se ha propuesto que los órganos políticos que designan candidatos para puestos de responsabilidad presenten una candidata y un candidato para cada puesto vacante. No se dispone aún de datos coherentes sobre la medida en que pueda haber aumentado la proporción de mujeres en estos órganos, pero la información incompleta de que se dispone parece indicar que en los concejos municipales de las ciudades principales esa proporción se ha acrecentado. Por otra parte, se han registrado casos en que, contrariamente a lo que establece la ley, se ha favorecido a candidatos varones al seleccionar miembros para algunos concejos municipales, especialmente en la esfera de los deportes y la educación física.

Con la entrada en vigor en 1987 de la Ley de igualdad de los sexos, cobró notoriedad el hecho de que, en ciertos planes jubilatorios del sector privado -que comprendían a más de 100.000 personas-, las mujeres y los hombres se jubilaban a edades diferentes. Había argumentos de peso para sostener que esos planes no contravenían la Ley de igualdad de los sexos, y además nadie exigió que se elevase la edad de la jubilación para la mujer por vía legislativa. Sin embargo, se consideró necesario dar mayor precisión a la Ley, pues se llegó a la conclusión de que, si se deseaba igualar la edad de la jubilación de ambos sexos, no era viable hacerlo reduciendo la del hombre. La modificación de la Ley permite seguir aplicando los planes jubilatorios vigentes desde antes, pero no establecer otros nuevos de esa naturaleza. Las autoridades encargadas de velar por la igualdad consideran que las mujeres con derecho a jubilarse a una edad inferior deben poder seguir trabajando después de esa edad hasta hacerse acreedoras a una jubilación completa. Pero los empleadores no concuerdan con esta interpretación, y la cuestión se está dirimiendo por vía judicial.

Las Islas Aland disfrutan constitucionalmente de una autonomía que incluye el derecho a promulgar leyes aplicables en el ámbito de esa provincia. En 1988, el parlamento provincial aprobó su propia Ley de igualdad de los sexos, coincidente en lo esencial con la legislación nacional en la materia. Según la legislación relativa a los derechos especiales de las Islas Aland, las propias autoridades de las islas se encargan de supervisar la aplicación de la Ley de igualdad de los sexos. La Ley prohíbe anunciar productos o servicios en forma denigrante o discriminatoria para la mujer o para el hombre. Esta prohibición no alcanza a la publicidad por televisión o

en publicaciones extranjeras. La prohibición no se aplica tampoco a actividades que no dependen de la legislación autónoma de la provincia, como las bancarias y las de seguros y la distribución de impresos.

Actualmente está en curso el proceso de aceptación por el Parlamento nacional de la Ley de igualdad de los sexos de Aland.

D. Medios de fomentar la igualdad

La prima de igualdad

Con ocasión de la concertación en el otoño de 1988 de un gran acuerdo de estabilización económica, se introdujo una "prima de igualdad" de 0,10 FIM/h multiplicada por el número de mujeres que trabajan en los sectores en que se aplica el acuerdo. Cada sector decide por sí mismo el uso que dará a esa suma de dinero relativamente modesta. La práctica ha variado mucho: en algunos sectores, contrariamente al propósito de la Ley, la prima se ha distribuido entre todos los grupos de empleados por igual, en tanto que en otros se ha destinado a los grupos de menores ingresos, lo que ha beneficiado principalmente a las trabajadoras. Aunque en la práctica no se haya cumplido el propósito original, esta prima reviste una gran significación de principio, pues entraña el reconocimiento de que el sexo es un factor que influye en la remuneración.

Planes de promoción de la igualdad

El ombudsman para la Igualdad ha informado al sector municipal, es decir, a las distintas municipalidades y a la Unión de Ciudades de Finlandia, sobre la forma en que podría promoverse la condición de la mujer en el marco de un plan de igualdad. En las instrucciones se señaló que las municipalidades tienen obligaciones no sólo como empleadoras, sino también en la medida en que prestan servicios a sus habitantes. Se han preparado incluso para las empresas privadas instrucciones sobre la formulación de planes de promoción de la igualdad de los sexos, en las que se llama a acrecentar la proporción de mujeres en distintas tareas y dependencias. Según una de las propuestas provisionales, si hay mujeres aspirantes calificadas para un puesto vacante en una dependencia en que las mujeres están en minoría debe elegirse a una mujer. Por ahora, los planes de promoción de la igualdad no han sido impuestos al empleador, quien tiene facultades para decidir al respecto, pero se está procediendo a preparar planes de esa índole en algunas municipalidades y en una empresa del Estado.

De conformidad con la propuesta del ministro encargado de las cuestiones de igualdad, se está procediendo a establecer un órgano autorizado a planificar y coordinar programas de igualdad en la administración pública. Un grupo de trabajo establecido en 1988, integrado por representantes de organizaciones de empleados y del Gobierno en su calidad de empleador, analiza actualmente la forma de hacer efectiva la igualdad de los sexos en el seno de la administración del Estado.

Información

En 1988, el Consejo de la Igualdad de los Sexos, junto con la Oficina del Ombudsman para la Igualdad, emprendieron la publicación de una revista sobre la igualdad ("Tasa-arvo"), que aparece cuatro veces al año y tiene una circulación de 1.400 ejemplares. Suscriben a esta revista organizaciones sindicales, municipalidades, bibliotecas y particulares. El Consejo y la Oficina publican anualmente en forma conjunta informes en que figuran las principales declaraciones que han dado a conocer durante el año.

SEGUNDA PARTE DEL INFORME

Artículo 5

Publicidad

En gran parte de las observaciones formuladas sobre el informe inicial de Finlandia a la CEDAW, se señaló que la legislación sobre igualdad de los sexos debía hacerse también extensiva a la publicidad y a la industria del espectáculo. Un proyecto de ley, redactado por el gobierno provincial de Aland, y cuyo ámbito de aplicación abarcaría todas las actividades publicitarias que se llevan a cabo en esa provincia, está en curso de confirmación en el Parlamento nacional. En 1988, el sector de la publicidad realizó una encuesta sobre publicidad discriminatoria en Finlandia. Más de la mitad de las mujeres entrevistadas opinaron que existía publicidad discriminatoria contra las mujeres, en tanto que menos de la mitad de los hombres compartían esa opinión.

Los anunciantes planean crear un comité que vigilaría la igualdad de los sexos en la publicidad. Este mecanismo de autocensura profesional, que fue una de las ideas surgidas a raíz de la Ley de igualdad de los sexos como opción preferible a la prohibición de la publicidad discriminatoria por vía legislativa, será sometido a examen más adelante a la luz de la eficacia que haya demostrado en su aplicación práctica. El comité se encargaría de formular opiniones sobre si determinadas formas de comercialización están en consonancia con la carta de la Cámara de Comercio Internacional y especialmente con el inciso 4 de su artículo 3. Las organizaciones fundadoras del comité -Unión de Publicaciones Periódicas, Unión de Agencias de Publicidad, Unión de la Prensa y Televisión Comercial- estarán representadas en él, y el presidente será designado por la Cámara Central de Comercio. El comité podrá ser consultado, sin cargo, por consumidores, comerciantes y organizaciones, así como por los poderes públicos y los órganos municipales. Las opiniones que formule serán publicadas.

Investigación y formación

En el otoño de 1988 se fundó la Sociedad Finlandesa de Estudios sobre la Mujer. Esta asociación publica una revista titulada "Naistutkimus", en que aparecen artículos sobre diversos aspectos del tema de la mujer.

A partir del otoño de 1988, la investigación sobre la condición de la mujer es materia optativa en la Universidad de Helsinki. Asimismo, la Universidad de Tampere cuenta con un amplio programa de estudios sobre la mujer, y las de Turku y Jyväskylä tienen proyectado introducir cursos análogos.

Las universidades, ciñéndose a lo recomendado por el Ministerio de Educación, prolongarán, a solicitud de los interesados, los contratos de los profesores asistentes durante un período equivalente al de la licencia de maternidad o de progenitor a que la persona tenga derecho. En algunas universidades, esta prolongación se concede automáticamente.

A iniciativa del comité experimental de igualdad de los sexos, creado en 1983 por el Ministerio de Educación, se han organizado numerosos seminarios sobre el tema "Educación y sexo". Para examinar ese tema, los investigadores han fundado un grupo que recibe apoyo financiero de la Academia de Finlandia. En 1988 el ombudsman para la Igualdad puso en marcha una campaña de información en las universidades, que tuvo como objetivo principal mejorar la posición de los estudios sobre la mujer y alentar a las universidades a promover los fines de la Ley de igualdad de los sexos.

Un proyecto internórdico de cuatro años ("AVAA/BRYT"), que concluirá a finales de 1989, abarca los siguientes temas:

- Iniciación a la vida laboral para estudiantes de escuelas secundarias (hasta 18 años de edad aproximadamente);
- Las muchachas y la enseñanza de la física;
- Las "muchachas técnicas", es decir, las que estudian profesiones que entrañan el empleo de materiales duros, especialmente en institutos de enseñanza profesional y de artesanado y artes industriales;
- Una experiencia de igualdad de los sexos realizada en una fábrica de papel;
- El programa de formación en igualdad de los sexos del Ministerio de Trabajo;
- Un curso de formación para empresarias.

Se ofrece a las empresarias una capacitación especial organizada por el Ministerio de Comercio e Industria, el Ministerio de Trabajo y otros organismos, como el instituto privado para ejecutivas que empezó a funcionar en 1988. El Ministerio de Comercio e Industria ha debido ampliar la capacitación para empresarias, debido a la gran demanda de sus servicios. El programa, que consta de 12 períodos de estudio diferentes, está destinado a mujeres dirigentes de pequeñas o medianas empresas.

Las mujeres representan el 22% de los miembros de los comités de investigación establecidos para el período 1989-1991. Sólo uno de esos comités está presidido por una mujer. La representación femenina más numerosa (33%) es la de los comités de humanidades, y la menos numerosa (13%) la de los comités tecnológicos y científicos.

Artículo 6

En 1987, se publicó una tesis de licenciatura (en sueco) sobre un proyecto relativo a prostitución financiado por la Academia de Finlandia.

La Ley de vagabundeo fue abolida en 1987, de forma que ninguna persona puede ser considerada vagabundo por ejercer la prostitución. El proxenetismo sigue siendo penado.

Artículo 7

Participación política

De los candidatos elegidos para desempeñarse como concejales municipales durante el período 1989-1992, el 27% son mujeres (el 31,5% en las ciudades y el 25% en las demás comunas). De los 200 diputados parlamentarios, son mujeres 63, es decir el 31%.

En 1988, sólo se produjeron escasas modificaciones en la distribución de los sexos en los consejos de administración de las empresas del Estado. Ese mismo año, del total de 176 miembros de dichos consejos, eran mujeres 23, es decir, el 12,9%, así como el 12,8% de los revisores de cuentas. En dos empresas del Estado no había mujeres en el consejo de administración. El Ministerio de Comercio e Industria ha pedido a los partidos políticos que tengan en cuenta las disposiciones de la Ley de igualdad de los sexos al proponer candidatos para las elecciones de 1989 a dichos consejos de administración.

Artículo 8

La mujer y el desarrollo

Entre los principios que rigen la asistencia finlandesa al desarrollo, figura el de que las mujeres deben ser tenidas en cuenta como participantes, encargadas de tomar decisiones y beneficiarias en todos los programas de desarrollo.

El FINIDA publicó en junio de 1988 un plan de acción y una serie de directrices con miras a integrar más cabalmente a la mujer en las actividades finlandesas de cooperación para el desarrollo. Deben observar esas directrices todos los funcionarios de ayuda al desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como todas las organizaciones e instituciones que participan en la ejecución de programas para el desarrollo.

Los sectores clave de los esfuerzos bilaterales de Finlandia en el decenio de 1990 serán las actividades agrarias y la silvicultura, el desarrollo social, incluida la atención sanitaria y la educación, y el desarrollo infraestructural e industrial. Se asignará a todos estos sectores la misma proporción del presupuesto bilateral finlandés de ayuda al desarrollo. Los progresos que se obtengan en los sectores mencionados redundarán en un mejoramiento del medio en que se desenvuelve la vida de las mujeres.

El Consejo de la Igualdad cuenta con una división que se encarga de cuestiones relativas a "las mujeres en el desarrollo" y que está integrada por representantes del FINIDA, del Departamento de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y de organizaciones no gubernamentales.

Muchas organizaciones no gubernamentales ejecutan proyectos de ayuda, y todas concuerdan en que es preciso que en la cooperación finlandesa para el desarrollo se acentúe el aspecto de las "mujeres en el desarrollo". En 1987, el apoyo financiero a los proyectos de las organizaciones no gubernamentales recibieron subsidios por valor de 80 millones de FIM. Las mujeres sólo han sido elegidas como grupo destinatario para muy pocos de esos proyectos, y resulta además difícil estimar en qué medida los proyectos contienen factores que mejoran la condición de la mujer. En general, los proyectos de las organizaciones no gubernamentales se destinan a las esferas de la salud y la educación y son de escasa envergadura. El Servicio de Voluntarios de Finlandia coordina los esfuerzos de desarrollo de más de 100 organizaciones no gubernamentales.

El FINNWID es un organismo de cooperación para mujeres que trabajan en la esfera del desarrollo. Además, un grupo de mujeres han creado una casa editora para publicaciones sobre la vida de la mujer en los países en desarrollo ("Kääntöpiiri").

Las mujeres en las relaciones exteriores

Según una encuesta realizada a finales de 1988 entre los funcionarios de relaciones exteriores de Finlandia, las mujeres apenas constituían el 3% de los funcionarios de mayor jerarquía (embajadores). En el nivel inmediatamente inferior (consejeros de embajada) las mujeres representaban el 11%. En cuanto a los segundos secretarios y los agregados, el 42% de ambos grupos eran mujeres. En los diferentes departamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la única excepción del FINIDA, no había mujeres entre los funcionarios de mayor jerarquía, y lo mismo sucedía al nivel siguiente en dos de los ocho departamentos (por ejemplo, el Departamento de Asuntos Políticos, que, con el 14%, posee el menor número de mujeres en general). La proporción de mujeres alcanza su punto más alto en el FINIDA (63%), el Departamento de Asuntos Jurídicos (45%) y el de Protocolo (33%), en tanto que en otros se mantiene generalmente por debajo del 20%. De los actuales 55 embajadores de Finlandia, tres son mujeres. De los aspirantes ingresados en enero de 1989 para recibir capacitación como funcionarios, diez eran mujeres y cuatro, hombres.

Artículo 10

Igualdad en la educación

La legislación escolar pertinente reconoce que la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres es un objetivo de la educación. En el párrafo 5 de la Ley de igualdad de los sexos se exhorta a promover la igualdad en todas las formas de enseñanza y capacitación.

Sin embargo, la igualdad no ha sido promovida con demasiada firmeza entre las diferentes instituciones y autoridades educacionales. Suele considerarse que la indiferenciación sexual, reflejada en los planes de estudio de la educación secundaria, tanto en su tramo obligatorio como en el siguiente, es una medida de tratamiento equitativo, pero en la práctica refuerza los modelos de roles sexuales generados por la sociedad circundante.

Un comité establecido en 1983 por el Ministerio de Educación para estudiar la aplicación de medidas de igualdad en el sistema de educación presentó sus propuestas en la primavera de 1988 en un plan de acción que abarca los siguientes ámbitos: plan de estudios latente (programas de enseñanza, métodos de trabajo y prácticas); conocimientos y valores; ampliación de la orientación profesional (estructuras de la capacitación, criterios de admisión y programas de instituciones profesionales y técnicas); cooperación en el seno de la colectividad escolar y formación docente.

El comité subraya que la promoción de la igualdad dentro del sistema escolar presupone una renovación del pensamiento y de las prácticas, y que debe incluirse un enfoque igualitario en todos los planes de desarrollo del sistema educacional, en los planes de estudio y en las prácticas de los establecimientos educacionales.

Es tradicional que se fijen cupos para las instituciones de formación docente, de forma que se establece en un 40% la proporción de estudiantes varones. Sin ese cupo, los varones sólo alcanzarían el 10% de los estudiantes de la carrera docente. En cumplimiento de la Ley de igualdad de los sexos, en 1989 se pondrá fin al sistema de cupos en la selección de estudiantes.

(El texto del párrafo 8 del artículo 10 (página 15) del informe inicial de Finlandia a la CEDAW debe modificarse de manera que diga lo siguiente: "Las personas que han estado empleadas durante un mínimo de cinco años y las personas que carezcan de formación profesional pueden solicitar una beca para educación de adultos de un valor de entre 700 y 2.000 FIM".)

La mujer y la tecnología

La Asociación Finlandesa de Tecnología celebró una campaña, durante el Año Nórdico de la Tecnología 1988, para animar a las muchachas a escoger una profesión tecnológica. Un estudio llevado a cabo sobre las actitudes de los estudiantes de enseñanza secundaria, muchachas y muchachos, hacia la tecnología y las profesiones técnicas no reveló diferencias significativas en las aptitudes de uno y otro sexo, por lo que es probable que la campaña tenga éxito.

Por lo general, el número de aspirantes a ingresar en las facultades de tecnología ha venido disminuyendo, a causa de lo cual las campañas en favor de la matriculación han estado dirigidas a las muchachas (además de las razones de la igualdad). La Universidad de Tecnología de Tampere, que entre su población estudiantil tiene el menor número de muchachas comparada con otras universidades finlandesas, aplicó en 1988 nuevos métodos de selección en que, en lugar de los tradicionales exámenes escritos de ingreso, se prestó atención a los diplomas y a los resultados de exámenes de aptitud, pruebas sobre personalidad y entrevistas personales. En una cuota instituida así, la proporción de mujeres admitidas fue considerablemente mayor que en los exámenes generales.

La mujer en la jerarquía oficial

Pese a la buena base educativa de la mujer, ésta avanza lentamente hacia los cargos ejecutivos. Ni uno solo de los 13 ministerios finlandeses está dirigido por una mujer. Sólo hay una directora general para el total de 60 direcciones de todos los ministerios. Es mayor el número de mujeres que son subdirectoras, pero siguen siendo una notoria minoría.

En lo que atañe al poder judicial, dos de los 23 miembros del Tribunal Supremo son mujeres. En el Tribunal Supremo Administrativo, hay una sola mujer entre 21 miembros permanentes. En 1988, se eligió por primera vez a una mujer para el cargo de Ombudsman Parlamentario Adjunto.

Sólo existe una gobernadora en las administraciones de los 12 condados que, salvo unas cuantas excepciones, están dirigidos por hombres. Los 20 consejos nacionales constan en total de 90 departamentos, los cuales tienen menos de 10 directoras generales.

Finlandia tiene más de 400 municipios. De las autoridades municipales, sólo unas cuantas son mujeres: dos alcaldesas y algunas alcaldesas adjuntas. En los cargos inferiores de la Administración, las mujeres constituyen mayoría (más del 50%) y su número sigue aumentando.

En el sector privado hay todavía menos mujeres en cargos ejecutivos que en la administración pública.

Artículo 11

Cargos de predominio masculino

No se acepta a la mujer para cargos en la administración de la defensa ni para el servicio de vigilancia de fronteras, que requieren instrucción militar o que figuran definidos como cargos militares. Desde principios de 1988, algunas mujeres han tenido acceso al sacerdocio en la Iglesia Evangélica Luterana Finlandesa, pero la legislación eclesiástica no permite el acceso de la mujer al episcopado.

Ejemplos de aplicación de la Ley de Igualdad de los Sexos

La mayoría de los informes presentados por las autoridades encargadas de la igualdad de los sexos sobre las prácticas de aplicación de esta ley se refieren al trabajo. Durante los dos primeros años que esta ley lleva en vigor, se han presentado al Ombudsman 600 casos. Además, se ha consultado a las autoridades por teléfono, por carta y mediante citas personales. Los principales temas tratados han sido la prohibición general de la discriminación (18,7%); la discriminación en la contratación (33,9%); la remuneración desigual, la discriminación en el trabajo, la rescisión indebida de contratos de trabajo y los anuncios de empleo discriminatorios (16%). En cuanto al último caso, por lo general se ha establecido contacto directo con los empleadores y se ha comprobado que los anuncios de empleo discriminatorios se han debido a menudo a descuidos o al desconocimiento de las disposiciones de la Ley de Igualdad de los Sexos. El número de estos casos va disminuyendo.

A principios del año 1989, el Tribunal Supremo Administrativo emitió su fallo sobre 12 nombramientos de funcionarios acerca de los cuales se había apelado a él. Sólo dos de los fallos se ajustaban al criterio del Ombudsman, quien opinaba que se había pasado por alto a una persona más calificada que representaba al otro sexo, pero en el otro caso el tribunal aceptó las justificaciones del empleador de que los criterios decisivos no tenían nada que ver con el sexo de los candidatos. En nueve casos, el Ombudsman había opinado que parecía que se había pasado por alto a una persona más calificada que representaba al otro sexo (uno de los casos se refería a un hombre y ocho se referían a mujeres). Los tribunales administrativos de los condados (de primera instancia) estuvieron de acuerdo con el Ombudsman en siete casos. En lo que se refiere a los primeros 12 fallos, parece que el Tribunal Supremo Administrativo aplica criterios más flexibles al evaluar las aptitudes de los candidatos.

Están pendientes unos 20 juicios de indemnización basados en la discriminación. A finales de enero de 1989 se emitió el fallo en cuatro casos, en tres de los cuales se ordenó al empleador que pagara una indemnización. En dos casos se trataba de haber prescindido de un candidato mejor calificado del otro sexo, y las indemnizaciones fueron de 10.000 y 20.000 marcos finlandeses respectivamente (el mínimo estipulado es de 10.000, y el máximo, de 30.000). El tercer caso se refería a la rescisión de un contrato de trabajo basado en el sexo (embarazo), y la indemnización se fijó en 15.000 marcos. El cuarto caso era un juicio de indemnización por haberse prescindido de un candidato mejor calificado del otro sexo, pero se declaró sobreesido por falta de pruebas. Esos casos se han recurrido ante el Tribunal de Apelaciones, y pueden llegar posteriormente al Tribunal Supremo.

La Ley de Igualdad de los Sexos prohíbe la rescisión de un contrato de empleo basada en el sexo. Se ha procurado evitar la práctica según la cual la duración del trabajo de suplentes se ha limitado hasta el principio de la licencia de maternidad de la empleada, aunque se necesitarán suplentes por un período más largo. Según la autoridad en materia de igualdad de los sexos, un contrato de empleo no puede acortarse en razón de la licencia de maternidad, particularmente cuando la trabajadora lleva más tiempo trabajando como suplente. Debido a las diferencias en la interpretación de la ley entre los representantes de los empleadores, la cuestión se ha presentado ahora a la Junta para la Igualdad y es actualmente objeto de examen.

Diferencias de remuneración

En 1988 se publicaron dos estudios sobre el trabajo, que denotan claramente la existencia de diferencias de remuneración entre mujeres y hombres, al igual que diferencias en las condiciones de trabajo. La experiencia total de trabajo de la mujer es sólo dos años inferior a la del hombre; así, pues, las diferencias están disminuyendo. La mujer no cambia de empleo tan a menudo como el hombre. Se ha comprobado que las ganancias de las mujeres que trabajan a tiempo completo llegan sólo al 78% de las ganancias de los hombres. Se advirtió asimismo que a los hombres se les recompensa más generosamente por las aptitudes requeridas para sus trabajos que a las mujeres por las aptitudes requeridas para los suyos. La porción del trabajo a tiempo parcial apenas ha aumentado. Los horarios de trabajo irregulares, como el

trabajo por turnos o el trabajo periódico, son más frecuentes entre las mujeres. Un estudio, encargado por el Consejo de la Igualdad, reveló que las diferencias de remuneración entre uno y otro sexo aumentaban considerablemente entre las edades de 20 a 40 años. La situación de la mujer en el mercado de trabajo se ve claramente debilitada por las interrupciones de la carrera laboral y por los quehaceres familiares.

Las cuestiones relativas a la igualdad de remuneración pueden tratarse individualmente con arreglo a la Ley de Igualdad de los Sexos, según la cual ha de darse remuneración igual por el mismo trabajo así como por trabajo de igual valor. El Consejo de la Igualdad y la Oficina del Ombudsman para la Igualdad han recabado datos internacionales comparativos sobre los principios en que se basa la forma de valorar el trabajo. Las principales organizaciones de trabajo han participado también en las medidas complementarias del análisis de esta cuestión particular, pues la remuneración igual puede promoverse en sus conversaciones mutuas en relación con convenios colectivos.

El Plan de Acción Quinquenal para la Promoción de la Igualdad por la Comisión Ministerial Nórdica y el Consejo Nórdico requiere mejores estadísticas sobre remuneración para que se puedan estudiar a fondo las diferencias de remuneración. Este proyecto ha comenzado con un estudio experimental sobre diferencias de remuneración que trata de las medidas tomadas, así como de estadísticas y estudios en materia de remuneración.

El acoso sexual

En Finlandia, el acoso sexual en los lugares de trabajo se ha convertido ya, en virtud de la ley, en cuestión de salud y seguridad del trabajo. En septiembre de 1988 entró en vigor una nueva Ley de Protección Laboral, que comprende, ahora por primera vez, la protección psíquica del trabajador. El comentario de esta ley señala que el efecto del medio de trabajo en la salud mental debe ser también objeto de medidas preventivas.

La Oficina del Ombudsman para la Igualdad ha emprendido un estudio de dos años y medio sobre el acoso y los vejámenes sexuales en los lugares de trabajo de Finlandia. Se analiza esta cuestión como parte de la protección psíquica del trabajador.

Cuidado del niño

Permiso paterno

La mayoría de los hombres que aprovechan el derecho al permiso paterno toman de seis a 12 días de permiso después del nacimiento del niño. En muy raras ocasiones toman los hombres un permiso paterno más largo o un permiso para el cuidado del niño después del período estipulado para el permiso paterno. Sólo el 0,3% de todos los padres han tomado un permiso para el cuidado del niño que haya durado, en promedio, menos de cinco meses, mientras que la duración media del permiso para el cuidado del niño tomado por las madres ha sido de ocho meses.

La Ley sobre Contratos de Trabajo se modificó el 1º de agosto de 1988 y permite al trabajador o a la trabajadora tomar un permiso parcial para cuidar a su propio hijo menor de cuatro años de edad o a cualquier niño menor de cuatro años de edad que viva permanentemente con él o con ella.

Para tener derecho al permiso para el cuidado del niño los padres han de trabajar fuera del hogar, y el trabajador que tome un permiso parcial para el cuidado del niño debe haber trabajado al servicio del mismo empleador por lo menos durante un año sin interrupción.

El permiso parcial para el cuidado del niño se realiza reduciendo el horario de trabajo mediante acuerdo mutuo entre el empleador y el trabajador de manera que el trabajador trabaje seis horas al día y 30 horas a la semana,

Con arreglo a una enmienda aprobada dentro del mismo contexto, el trabajador tiene derecho a un máximo de cuatro días laborables de permiso temporal para el cuidado del niño a fin de poder cuidar, o tomar las disposiciones para que se cuide, a su propio hijo menor de 10 años de edad, o a cualquier niño menor de 10 años de edad que viva permanentemente con él o ella, en caso de que el niño caiga repentinamente enfermo.

Al regreso de su permiso temporal o parcial para el cuidado del niño, el trabajador tiene derecho a volver a sus tareas anteriores o a otras similares. La utilización del permiso para el cuidado del niño significa una pérdida de ingresos para el padre o madre que se acoja a ese derecho. Si son primordialmente las mujeres las que toman el permiso para el cuidado del niño -como se ha previsto- su seguridad social se verá debilitada en consecuencia. Junto con la disminución de sus ingresos, también se reducirán todas las formas de seguridad social asociadas a los ingresos personales, tales como los subsidios diarios del seguro de enfermedad o las prestaciones por desempleo.

En el otoño de 1988, el Gobierno de Finlandia presentó al Parlamento un proyecto de enmienda de la Ley de Apoyo al Cuidado del Niño. En virtud de ese proyecto de ley, el padre, la madre o el custodio de un niño menor de tres años que resida permanentemente en Finlandia, que tenga un cargo o un empleo y no trabaje más de 30 horas a la semana a causa del cuidado del niño tendría derecho al apoyo al cuidado del niño con arreglo a dicha ley, en vigor desde el 1º de marzo de 1989. El apoyo parcial al cuidado del niño se elevaría al 25% del apoyo básico al cuidado del niño (unos 300 marcos finlandeses al mes). El bajo nivel de compensación es probable que tenga por resultado que se quede en casa para cuidar a los niños el progenitor que tenga menores ingresos y que suele ser la madre.

Trabajo nocturno de la mujer

La disposición de la legislación finlandesa sobre horarios de trabajo que prohibía el trabajo nocturno de la mujer en la industria se ha derogado a partir de principios de 1989. Las disposiciones anteriores se han reemplazado por una legislación que prevé el número máximo de turnos sucesivos y trata de evitar las desventajas causadas a mujeres y hombres por el trabajo nocturno.

Jubilados

Finlandia tiene actualmente la primera generación de jubilados sanos y razonablemente prósperos en virtud del desarrollo de los servicios de atención médica y de la mejora del sistema de pensión mínima. La mayoría de los jubilados son mujeres.

En razón del gran número de jubilados, la atención médica a domicilio y la asistencia a domicilio, así como los servicios institucionales en favor de los ancianos son insuficientes, especialmente en las grandes ciudades. Actualmente se realizan varios estudios sobre la vejez.

Habrán pensiones de vejez anticipada para los funcionarios en 1989, que permitirán a una persona de 55 años de edad retirarse mediante un plan individual de pensión anticipada. Una persona de 58 años de edad podrá retirarse con una pensión de vejez anticipada o con una pensión de tiempo parcial.

Se reformará el sistema de pensiones de los sobrevivientes para reconocer también como beneficiarios a los hombres. Además, se prestará atención a la situación de las familias con niños y a la participación de ambos cónyuges en la tarea de velar por la familia. Es probable que la reforma se refuerce con efecto a partir de principios de 1990, y no sería retroactiva.

Toda persona de más de 55 años de edad que lleve mucho tiempo desempleada sin interrupción tiene derecho a una pensión de desempleo. La mayoría de los beneficiarios son mujeres. La pensión de desempleo ha sido una opción para quienes han quedado desempleados a causa del desarrollo tecnológico y de cambios estructurales.

Como los planes de la seguridad social de Finlandia en su mayoría guardan relación con los ingresos, las diferencias registradas en el nivel de seguridad social corresponden a las diferencias generales de remuneración existentes entre mujeres y hombres.

Artículo 12

En Finlandia se realizan exámenes médicos colectivos para la tuberculosis. Las mujeres de ciertos grupos de edad pasan exámenes médicos en los municipios para el cáncer del cuello del útero y el cáncer de mama.

El número de abortos realizados en Finlandia fue de 12.900 en 1987 y de 13.200 en 1988.

Artículo 13

Además de las prestaciones sociales incluidas en el artículo 11, a partir de octubre de 1989 todos los niños que vivan en Finlandia recibirán una subvención familiar, sea cual fuere su nacionalidad.

	Desde el 1° de octubre de 1988 marcos finlandeses al mes	Desde el 1° de octubre de 1989 marcos finlandeses al mes
Por el primer hijo	218	255
Por el segundo "	252	296
Por el tercer "	326	382
Por el cuarto "	424	497
Por el quinto "	512	599

Por otra parte, se pagará una subvención complementaria de 107 marcos finlandeses al mes a los niños menores de tres años. La subvención familiar, pagadera hasta los 17 años, suele darse a la madre para que ésta la utilice en beneficio del niño.

Artículo 14

Las mujeres que viven en el campo forman un grupo heterogéneo compuesto de mujeres de diferentes profesiones, por ejemplo, esposas de agricultores que pueden trabajar o no en la explotación agrícola. Una cuarta parte de la población de Finlandia, incluidas unas 570.000 mujeres, viven en zonas escasamente pobladas donde no existen centros de población de más de 200 habitantes. De las mujeres activas de las zonas rurales, el 39% trabaja en la agricultura, el 14% en la industria y el 46% en el sector de servicios. Según un estudio llevado a cabo en 1988, el 21% de las esposas de los agricultores trabajaba fuera de la explotación y el 2,5% tenía un trabajo secundario y un trabajo fuera de la explotación. Dentro del marco de la Campaña a Favor del Campo del Consejo de Europa, se organizó un seminario titulado "Las mujeres como agentes activos en el campo" para tratar de las oportunidades de una vida activa en el campo, el papel de la mujer como ejecutiva de pequeños negocios y la participación de la mujer en los asuntos de la sociedad. La fijación de impuestos sobre los ingresos agrícolas ha sido un problema en la agricultura y la silvicultura, pues ha sido difícil determinar la distribución de ingresos entre los cónyuges. En numerosos casos, se ha atribuido al marido la parte principal de los ingresos agrícolas, resultando la parte de la esposa menor que su contribución a la explotación. Como la seguridad social y las prestaciones de jubilación de quienes trabajan en la agricultura y la silvicultura guardan relación con los ingresos, esta práctica de fijación de impuestos surte efecto asimismo sobre la seguridad social. Actualmente los productores agrícolas tienen derecho a 19 días de vacaciones anuales. Desde principios de 1989 las mujeres que trabajan en la agricultura tienen derecho a una persona suplente durante 200 días en razón del embarazo, en lugar de los 155 días de antes.

En noviembre de 1988, el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales instituyó un equipo encargado de investigar la cuestión de la mano de obra auxiliar en la perspectiva de las necesidades de la agricultura, y la reducción del horario de trabajo de los padres que tienen hijos pequeños. El mandato de ese equipo concluirá a fines de 1989. Sin embargo, un problema decisivo es el escaso número de suplentes agrícolas. En las negociaciones anuales sobre ingresos agrícolas se ha tratado, además, de cuestiones de interés para la mujer.

Artículo 15

Actualmente se realiza en Finlandia una reforma fiscal general. En la primera etapa, se reformará la fijación de impuestos personales. Según la propuesta original, los padres podrían decidir entre ellos cuál de los dos se beneficiaría de parte de las deducciones por concepto de atención al niño, mientras que parte de los gastos podrían deducirse sólo en la fijación de impuestos del cónyuge de mayores ingresos, por lo general el esposo. El Parlamento decidió que los padres compartan todas las deducciones sobre los gastos por concepto de cuidado de los hijos, o que, en caso contrario, las autoridades las atribuyan automáticamente al cónyuge que tenga mayores ingresos.

Las autoridades encargadas de velar por la igualdad de sexos han redactado un memorando tentativo sobre la legislación que es discriminatoria de hecho. Además, han sugerido a los ministerios pertinentes modificaciones de ciertas disposiciones, especialmente en la esfera de los asuntos sociales y de la fijación de impuestos. Según un estudio inicial, las disposiciones antes mencionadas, cuyos términos son neutrales en lo que respecta al sexo pero que de hecho son discriminatorios, suelen guardar relación con la situación de la mujer como empleada. Son particularmente problemáticas las disposiciones que tratan del embarazo y el permiso de maternidad. Algunas organizaciones femeninas, entre otras, han puesto de relieve estas cuestiones. Las autoridades colaboran con todas las personas que han estado estudiando la legislación discriminatoria a fin de contar con todos los hechos pertinentes para justificar sus propuestas de enmiendas. Se ha señalado asimismo que forma parte de los deberes ordinarios de todas las autoridades el estudiar, exponer y eliminar prácticas discriminatorias debidas a una legislación discriminatoria de hecho.

Artículo 16

La ley de 1929 sobre las relaciones familiares internacionales no garantiza la situación de la mujer en caso de divorcio de la misma manera que la legislación nacional de Finlandia.

DATOS BASICOS SOBRE LA SITUACION DE LA MUJER EN FINLANDIA

1. Hitos históricos

Siglo XIX

Finlandia como Gran Ducado autónomo del Imperio Ruso

1859-1869 La mujer tiene acceso a ciertos oficios artesanales y tareas comerciales.

1863 Se funda una escuela normal para estudiantes de uno y otro sexo.

1864 A la edad de 25 años, la mujer soltera se convierte jurídicamente mayor de edad; a la edad de 15 años se le permite administrar sus propias ganancias; a los 21 años de edad se le permite administrar todos sus bienes, a condición de haberlo notificado a un tribunal.

1864 A la mujer de 21 años de edad se le permite decidir acerca de su matrimonio.

1864 Ingresa en la Dirección Nacional de Servicios Postales la primera funcionaria.

1870 María Tschetshulin es la primera mujer que participa en el examen de matriculación en Finlandia, mediante dispensa especial. Mediante dispensa especial, puede la mujer ingresar en la universidad.

1871 Se autoriza a la mujer a estudiar medicina en la universidad sin dispensa especial.

1872 Se renueva el reglamento escolar, que concede también a las muchachas el derecho a la exención de las cuotas escolares; los planes de estudios de las escuelas femeninas se prolongan hasta cuatro años.

1873 Se concede a las mujeres solteras y divorciadas, así como viudas, el derecho a votar en las elecciones municipales en las mismas condiciones que los hombres.

1878 Rosina Heikel es la primera mujer de los países nórdicos que obtiene el título de licenciada en medicina.

1881 La mujer tiene acceso a ciertas oficinas de los servicios postales.

1882 Emma Irene Aström es la primera mujer de Finlandia que obtiene el título de licenciada en humanidades.

1885 Se permite crear escuelas de industrias domésticas abiertas igualmente para las mujeres. Se modifica el decreto sobre las

escuelas femeninas de modo que permita la capacitación de muchachas para la enseñanza, así como para estudios universitarios en los últimos años escolares.

- 1885 Se declara idónea a la mujer como profesora de escuelas femeninas (aunque privada de la autoridad disciplinaria ordinaria).
- 1888 Se funda en Helsinki un jardín de infancia privado para niños de la clase obrera.
- 1889 Se declara idóneas a las mujeres como profesoras de escuelas normales femeninas y como oficinistas de la Dirección Nacional de Enseñanza General.
- 1889 La difusión de información sobre la anticoncepción se convierte en acto punible.
- 1889 La mujer casada tiene, con ciertas restricciones, derecho a decidir la forma de gastar sus propios ingresos.
- 1892 Comienza la capacitación de las puericultoras.
- 1897 La mujer adquiere el derecho al ejercicio de la medicina.
- 1898 La mayoría de edad para mujeres y hombres se rebaja a los 21 años. No obstante, el esposo retiene aún el derecho a representar a su esposa.

Primera parte del siglo XX

- 1901 La mujer adquiere el derecho a estudiar y graduarse en la universidad con ciertas restricciones.
- 1903 Se crean los primeros cargos de supervisión para la mujer.
- 1906 Derecho al voto y derecho a ser elegido generales e iguales en las elecciones nacionales.
- 1916 Las mujeres pueden ser profesoras universitarias.

En 1917 Finlandia obtuvo su independencia

- 1917 Entra en vigor un decreto sobre el trabajo en las fábricas que dispone, entre otras cosas, que la duración del permiso de maternidad debe ser de cuatro semanas después del parto. El mismo decreto prohíbe que la mujer en avanzado estado de gestación realice trabajos peligrosos para ella.
- 1918 Derecho al voto y derecho a ser elegido generales e iguales en las elecciones municipales.
- 1921 Se promulga una Ley sobre Enseñanza General Obligatoria.

- 1922 Se promulga la primera Ley de Contratos de Trabajo. Esta permite también a la mujer casada concertar por sí misma un contrato de trabajo.
- 1925 Comienza la actividad de las clínicas de orientación sobre los hijos.
- 1930 Entra en vigor la Ley del Matrimonio, en virtud de la cual los cónyuges son jurídicamente iguales.
- 1946 La Ley de Horas de Trabajo contiene una disposición que prohíbe el trabajo nocturno de la mujer.
- 1950 Se legaliza el aborto por razones médicas, eugenésicas y éticas.
- 1960 Se ratifica el Convenio sobre igualdad de remuneración de la OIT.
- 1970 Se ratifica el Convenio sobre la discriminación de la OIT y se modifica la Ley de Protección del Trabajador mediante una disposición que obliga al empresario a tratar por igual a sus trabajadores, por ejemplo, en cuanto al sexo.
- 1970 Se legaliza el aborto también por razones sociales.
- 1972 Se instaaura un Consejo Parlamentario Permanente pro Igualdad.
- 1973 Entra en vigor la Ley de Guarderías. Hay unas 51.000 plazas en los jardines de infancia y alrededor de 5.500 plazas en las guarderías.
- 1983 La nueva Ley sobre el Cuidado y los Derechos de Visita de los Niños y la modificación de la Ley de Custodia de los Hijos concede al padre y a la madre los mismos derechos como custodios de sus hijos sin tener en cuenta el sexo ni el estado civil de los padres.
- 1984 Una modificación de la Ley de Nacionalidad da a mujeres y hombres la igualdad de derechos en la determinación de la nacionalidad de su hijo.
- 1986 Se ratifica la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 1986 Entra en vigor la nueva Ley sobre el Apellido, en virtud de la cual los cónyuges pueden escoger como apellido común el apellido de la mujer o el del hombre o cada uno puede conservar el apellido que tenía antes de contraer matrimonio. El hijo tiene igual derecho al apellido de uno u otro cónyuge.
- 1987 Entra en vigor una ley que prohíbe la discriminación basada en el sexo en general y en la esfera del trabajo en particular; dicha ley obliga a los funcionarios y a los empresarios a promover la igualdad.
- 1988 Las mujeres pueden formar parte del clero en la Iglesia Evangélica Luterana de Finlandia.

2. Población

2.1. Población según su estado civil, 1800-1987 (%)

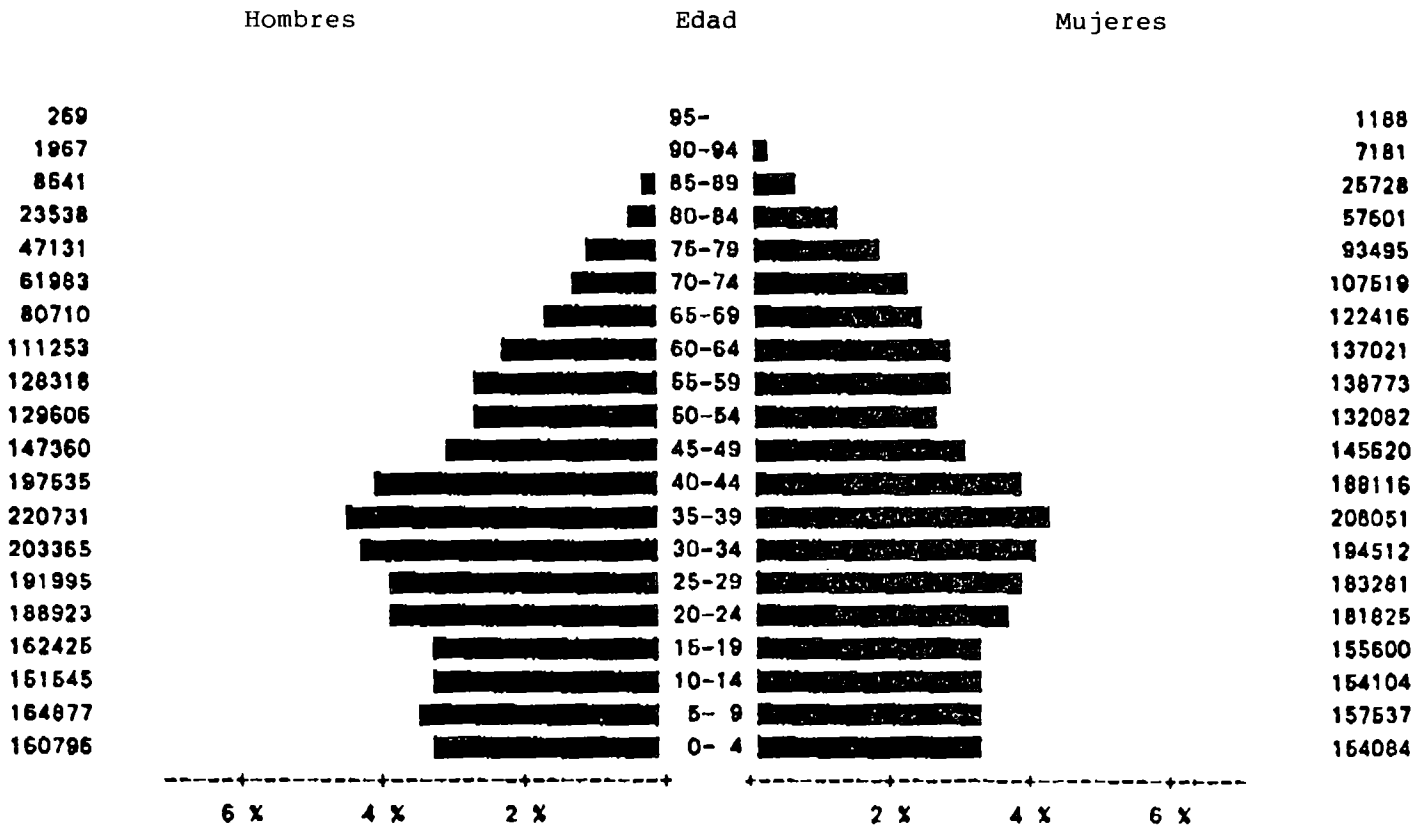
Año	Solteros		Casados		Viudos y divorciados	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1800	61,1	58,4	36,3	34,3	2,6	7,3
1850	61,5	58,4	35,1	33,3	3,4	8,3
1900	63,0	58,9	34,0	33,2	3,0	7,9
1950	55,6	50,8	41,2	38,0	3,2	11,2
1980	48,9	41,6	45,5	42,7	5,6	15,7
1984	48,9	41,3	44,8	42,2	6,3	16,5
1987	49,1	41,4	44,1	41,5	6,8	17,0

2.2.

TILASTOKESKUS - STATISTIKCENTRALEN - OFICINA
CENTRAL DE ESTADISTICA DE FINLANDIA

TODO EL PAIS
1987

Población, por edad y sexo



2.3. Esperanza media de vida

Edad	0	15	30	45	60
	Esperanza de vida (años)				
1911-1920					
- Hombres	43,4	41,1	32,5	22,6	13,4
- Mujeres	49,1	47,3	37,0	26,0	15,1
1984					
- Hombres	70,4	56,2	42,0	28,4	16,5
- Mujeres	78,9	64,4	49,7	35,3	21,6
1986					
- Hombres	70,5	56,2	42,1	28,5	16,7
- Mujeres	78,7	64,2	49,6	35,2	21,6

2.4 Bienestar del niño

Estructura familiar, 1985

Familias con niños: 660.000. Familias biparentales (incluidas las uniones libres): 561.000. Familias uniparentales: 89.000. De éstas, madre e hijos: 87.000; padre e hijos: 12.000.

Número de hijos (%)

1 hijo: 47%
2 hijos: 39%
3 hijos: 11%
4 hijos o más: 3%

Hijos menores de 18 años: 1.136.265

Hijos menores de siete años: 449.395

Promedio del número de hijos por familia: 1,7

El 60% de las familias vive en ciudades

El 40% vive en el campo

Permiso de maternidad y subsidios de maternidad

La sociedad ayuda a los padres mediante un permiso de maternidad decretado por la legislación y subvencionado en metálico. El actual permiso de maternidad es de 263 días (excluidos los domingos y días festivos), 30 de

los cuales se toman antes de la fecha de vencimiento. El permiso de maternidad se prolonga por 60 días si los bebés son dos o más. La prestación por maternidad se paga también a los padres adoptivos durante 234 días.

Derechos del niño

"Todo niño tiene derecho a un entorno seguro y estimulante para su crecimiento y a un desarrollo armonioso y equilibrado. El niño tiene un derecho especial a la protección." Los derechos del niño en Finlandia se hallan encarnados en la Ley de Bienestar del Niño de 1983, que constituye un ejemplo muy moderno de legislación. La finalidad del bienestar infantil es garantizar los derechos del niño.

Bienestar del niño

La condición del niño en el derecho privado está definida en la Ley de Guarda y Custodia de los Hijos y Derecho de Comunicación con los Hijos de 1983. Independientemente de su nacimiento, todos los niños son iguales ante la ley. La legislación establece una distinción entre custodia y guarda y define el derecho de comunicación con los hijos de ambos padres en caso de divorcio. Además, la ley define los objetivos de la custodia y de una buena educación del niño, y asimismo prohíbe el castigo corporal y otros tratos humillantes. Así, Finlandia es uno de los pocos países que prohíben los castigos corporales del niño. A mediados del decenio de 1970 se llevó a cabo en Finlandia una reforma de la legislación relativa al niño (por ejemplo, las leyes sobre paternidad, mantenimiento del niño, seguridad del mantenimiento del niño y adopción).

Los fabricantes de juguetes y las autoridades han convenido en colaborar en el desarrollo de la cultura finlandesa del juguete y del juego. Esto queda enunciado en el Convenio sobre juguetes que entró en vigor en 1987, en el cual las compañías del ramo expresaron también su deseo de abstenerse de fabricar, importar y vender juguetes de guerra.

El sistema de guarderías y de enseñanza preescolar

- Existen 2.400 jardines de infancia municipales que reciben subvenciones del Estado, utilizados por más de 100.000 niños.
- Existen también 300 jardines de infancia particulares que reciben apoyo económico del Estado y se rigen por los mismos principios que los jardines de infancia municipales.
- Hay cerca de 40.000 guarderías municipales, utilizadas por 90.000 niños.
- Existen 2.000 campos de juego supervisados, utilizados por 30.000 niños.
- A los 6.600 grupos de juego (que se reúnen durante tres horas una o dos veces a la semana), que dirige la Iglesia Luterana, acuden cerca de 100.000 niños.

Según las últimas estadísticas, alrededor del 41% de los niños entre un año y seis años de edad aprovechan durante todo el día o parcialmente los servicios de guardería organizados por los municipios.

3. Influencia social de la mujer

3.1. a) Elecciones parlamentarias

Año	Votantes		Candidatas %	Parlamentarias %	Mujeres Nº
	Mujeres %	Hombres %			
1907	10	19
1908	60	69	..	13	25
1917	66	73	..	9	18
1927	52	60	8	9	17
1936	59	67	8	8	16
1945	73	78	..	9	17
1954	77	83	14	15	30
1962	84	86	15	14	27
1966	84	86	16	17	33
1970	81	83	17	22	43
1972	81	82	21	22	46
1975	74	74	24	23	52
1979	75	76	26	26	62
1983	75	76	30	31	63
1987	76,6	76,2	36	31	63

3.1. b) Proporción de mujeres como candidatas en las elecciones parlamentarias, y como parlamentarias, por partido político, en 1987.

Partido	Candidatos parlamentarios			Parlamentarios		
	Total	Nº de mujeres	%	Total	Nº de mujeres	%
Partido Socialdemócrata	229	92	40,2	56	18	32,1
Partido de la Coalición	229	79	34,5	53	22	41,5
Liga Popular Democrática Finlandesa	229	85	37,1	16	5	31,2
Partido del Centro	177	65	36,7	40	11	27,5
Liga Cristiana	90	36	40,0	5	1	20,0
Partido Rural Finlandés	229	64	27,9	9	3	33,3
Partido Popular Sueco	61	22	36,0	12	1	8,3
Partido Liberal Popular	49	27	55,1	-	-	-
Partido Constitucionalista	34	10	29,4	-	-	-
Alternativa Democrática	229	82	35,8	4	2	50,0
Partido del Jubilado Finlandés	133	41	30,8	-	-	-
Verdes	185	74	40,0	4	-	-
Otros	43	13	30,2	-	-	-
Aland				1	-	-
Total	1 917	690	36,0	200	63	31,5
Otros				5		
Partidos socialistas				76	25	33,0
Partidos no socialistas				119	38	32,0

Fuente: Boletín Estadístico Oi 4/1987 de la Oficina Central de Estadística; datos preliminares.

3.2. Presidentas y primeras vicepresidentas de Consejos Municipales (ejecutivos), ciudades, otros municipios y todo el país en 1987

	Total	Ciudades		Otros municipios			Todo el país		
		Mujeres Nº	Mujeres %	Total	Mujeres Nº	Mujeres %	Total	Mujeres Nº	Mujeres %
Presidentes	93	4	4,3	332	15	4,5	425 <u>1/</u>	19	4,4
Primeros vicepresidentes	93	10	10,8	332	25	7,5	425	35	8,1

1/ Esta cifra no abarca las islas Aland (16 municipios); 20 municipios no respondieron.

Fuente: Haataja & Malin: Las mujeres y los hombres en los Consejos Ejecutivos Municipales y en los Organos Fiduciarios nombrados por ellos en 1987. Serie de publicaciones sobre la igualdad C 1/1987.

3.3. Proporción de mujeres en el Parlamento, Consejo de Estado y Consejos Ejecutivos Municipales

	Parlamento	Consejo de Estado	Consejos ejecutivos municipales (concejaldas ordinarias)
Total de miembros	200	18	3 718
Número de mujeres	63	4	561
Porcentaje de mujeres	31,5	22,2	15,1

3.4. Mujeres miembros de partidos políticos, proporción de mujeres entre los delegados de congresos de partidos, en los consejos de partidos y en las juntas ejecutivas de partidos en 1987

Partido	Total de miembros	Delegados de congreso del partido		Consejo del partido		Junta ejecutiva del partido						
		Nº de mujeres	%	Total	%	Total	%					
Partido Social-demócrata	90 000	33 000	37,0	344	75	21,0	61	15	24,6	13	3	23,0
Partido de la Coalición	80 000	40 000	50,0	826	333	40,3	60	21	35,0	24	3	12,5
Partido del Centro	293 318	128 716	44,0	2 585	769	30,0	133	44	33,0	30	4	13,3
Partido Rural Finlandés	25 000	5 000	20,0	507	90	18,0	45	10	22,2	9	3	33,3
Liga Cristiana	18 000	12 000	67,0	531	204	38,0	60	12	20,0	23	3	13,0
Partido Popular Sueco	46 437	21 337	46,0	358	117	33,0	137	29	21,2	29	8	27,6
Liga Popular Democrática Finlandesa	34 444	11 325	33,0	207	69	33,3	54	14	25,9	19	6	31,6
Partido Comunista Finlandés	20 995	6 256	30,0	223	76	34,0	65	22	33,8	11	4	36,4

3.5. Proporción de mujeres en las reuniones de asambleas, consejos y juntas de organizaciones centrales de trabajadores

	SAK 1/ 1986		TVK 2/ 1988		AKAVA 3/ 1988		STTK 4/ 1985	
	Total	Mujeres %	Total	Mujeres %	Total	Mujeres %	Total	Mujeres %
Asamblea	440	144 32	382	249 65	301	105 35	148	11 7
Consejo	193	58 30	99	67 68	-	-	41	7 17
Junta	27	4 15	14	8 57	21	4 19	25	1 4

1/ SAK = Unión Central de Organizaciones Comerciales Finlandesas

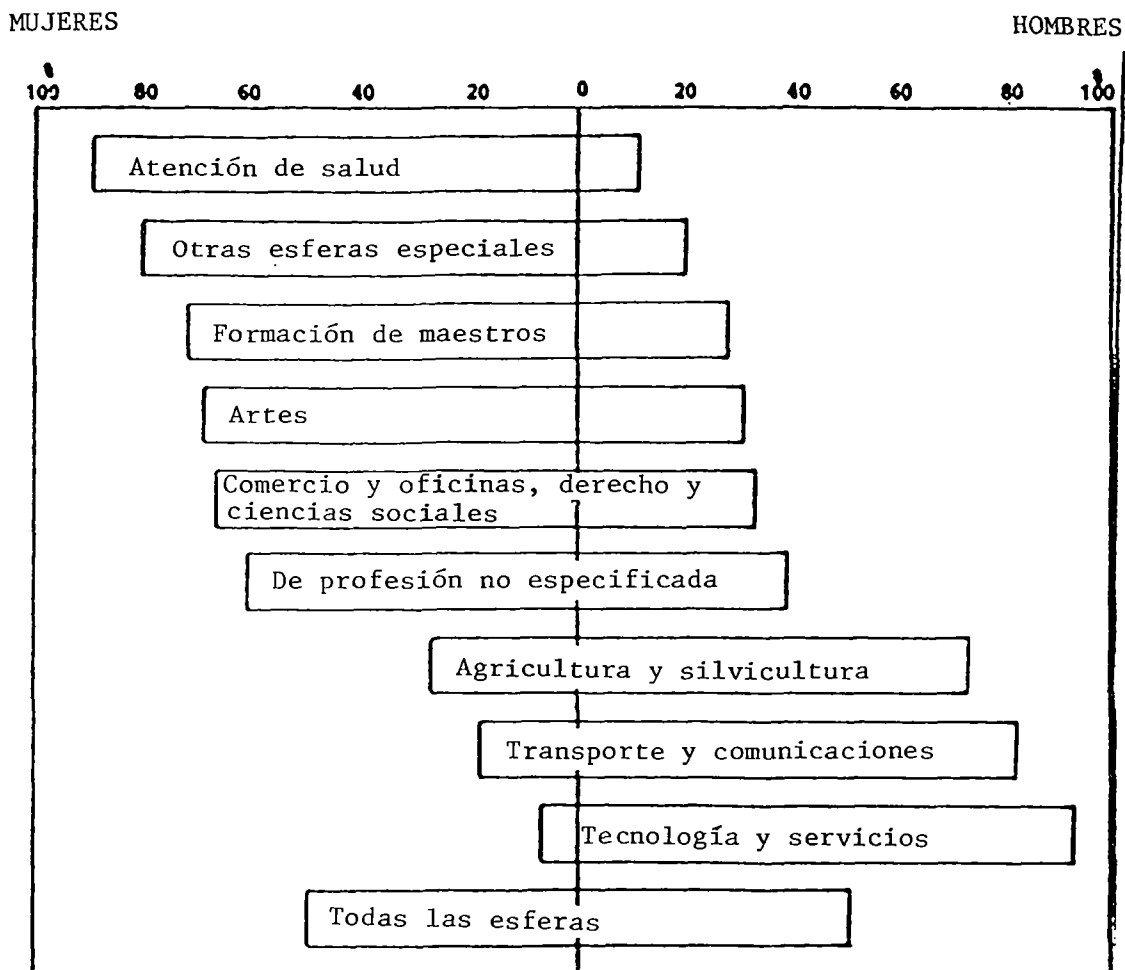
2/ TVK = Unión Central de Oficinistas y Funcionarios Públicos

3/ AKAVA = Organización Central de Asociaciones Profesionales de Finlandia

4/ STTK = Confederación de Organizaciones de Empleados Técnicos de Finlandia

4. Enseñanza y capacitación

4.1. Estructura educacional de la población, 31 de diciembre de 1984



4.1.1. Estructura educacional de la población en 1986

	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres
Profesión de enfermero	89,0	11,0
Otras esferas especializadas	80,1	19,9
Formación de maestros	72,0	28,0
Artes	69,0	31,0
Comercio y trabajos de oficina, derecho y ciencias sociales	67,1	32,9
Enseñanza general	60,8	39,2
Agricultura y silvicultura	27,2	72,8
Ciencias y tecnología	18,4	81,6
Transporte y comunicaciones	6,9	93,1
Total	50,2	49,8

4.2. Bachilleres

Año	Número total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres
1960	130 000	2,9	3,0
1970	246 000	5,6	5,1
1980	445 000	10,4	8,2
1985	610 000	14,2	13,3
1986	639 000	14,8	11,0

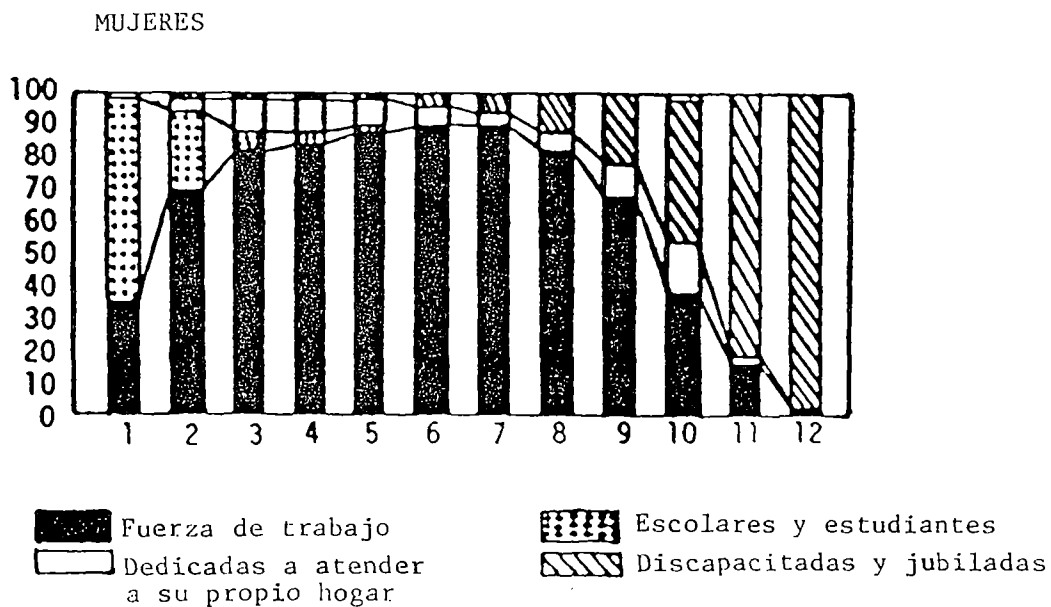
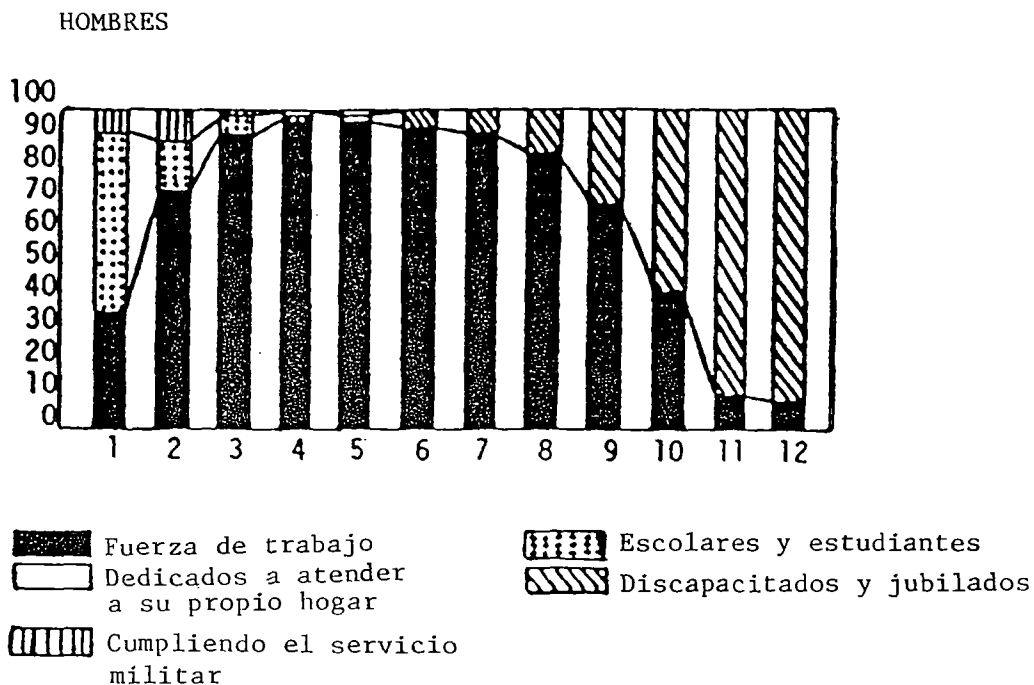
4.3. Población capacitada profesionalmente

Año	Número total	Porcentaje de mujeres	Porcentaje de hombres
1960	390 000	8,1	9,6
1970	776 000	15,6	18,3
1980	1 319 000	26,1	29,1
1985	1 592 000	31	34

5. Período de servicio

5.1. Actividades de la población en edad de trabajar, por grupos de edad, 1985

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, 1985.



5.1.1. Año 1987

HOMBRES (1.000 personas)

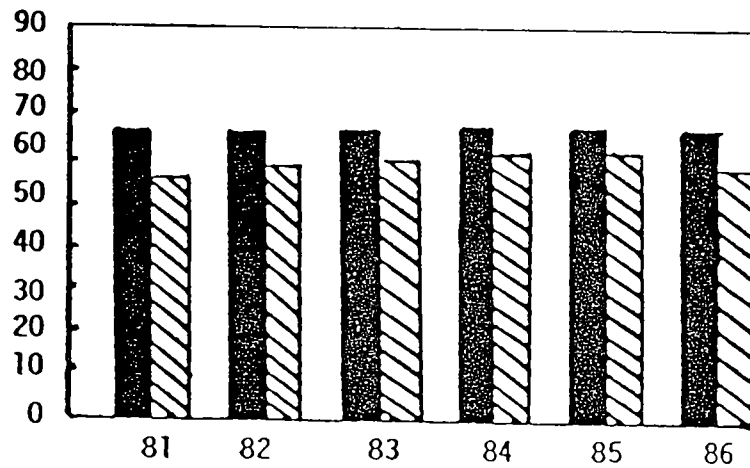
	Grupos de edad	Fuerza de trabajo	Escolares y estudiantes	En casa	Discapacitados	Servicio militar	Otros
1.	15-19	63	93	0	1	9	1
2.	20-24	137	30	0	2	19	2
3.	25-29	178	10	0	3	1	1
4.	30-34	196	3	0	5	0	1
5.	35-39	214	2	0	7	0	1
6.	40-44	176	1	1	8	-	1
7.	45-49	138	0	0	10	-	1
8.	50-54	109	0	0	19	0	1
9.	55-59	78	0	1	50	0	1
10.	60-64	35	0	1	74	0	0
11.	65-69	9	-	-	71	-	-
12.	70-74	5	-	-	59	-	-
	15-74	1 338	139	3	307	29	9

MUJERES

	Grupos de edad	Fuerza de trabajo	Escolares y estudiantes	En casa	Discapacitadas	Servicio militar	Otros
1.	15-19	59	98	1	1	-	1
2.	20-24	129	42	8	2	-	2
3.	25-29	154	11	15	2	-	1
4.	30-34	170	4	18	3	-	0
5.	35-39	188	3	14	5	-	0
6.	40-44	162	1	9	5	-	0
7.	45-49	131	1	7	8	-	0
8.	50-54	107	0	8	16	-	1
9.	55-59	76	0	11	52	-	1
10.	60-64	33	0	13	91	-	1
11.	65-69	6	0	0	115	-	-
12.	70-74	2	0	0	107	-	-
	15-74	1 216	161	104	407	-	8

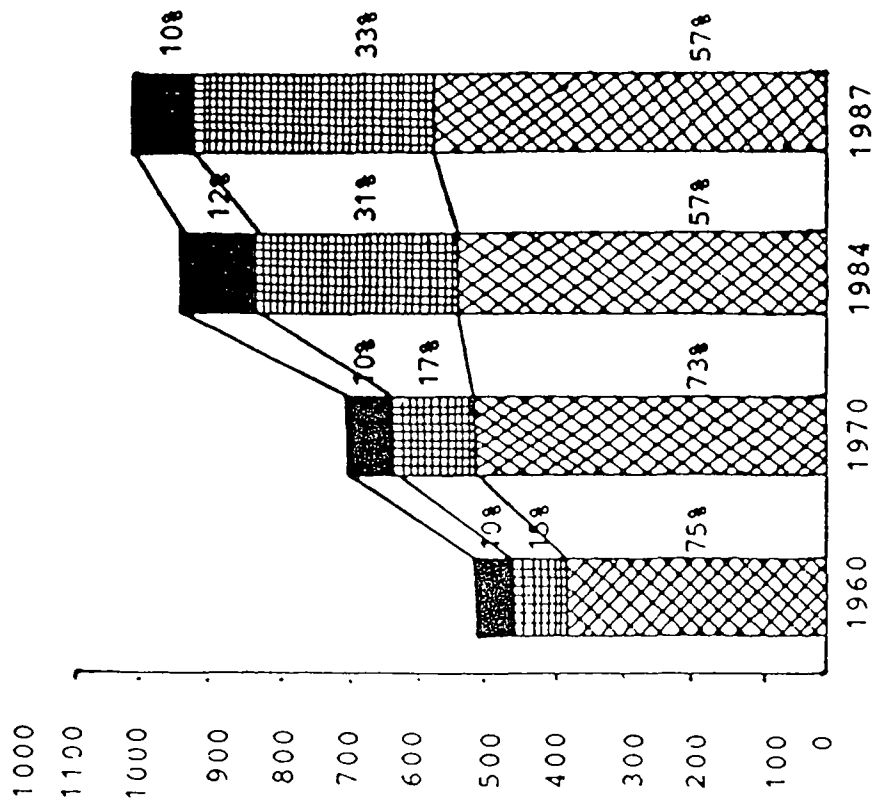
5.2. Proporciones de la fuerza de trabajo según el sexo en 1981-1987

<u>Año</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
1970	79,1	56,8
1975	75,4	59,8
1980	74,1	61,3
1981	74,2	62,2
1982	74,2	63,4
1983	73,9	63,8
1984	73,9	64,0
1985	73,8	64,8
1986	73,9	64,5

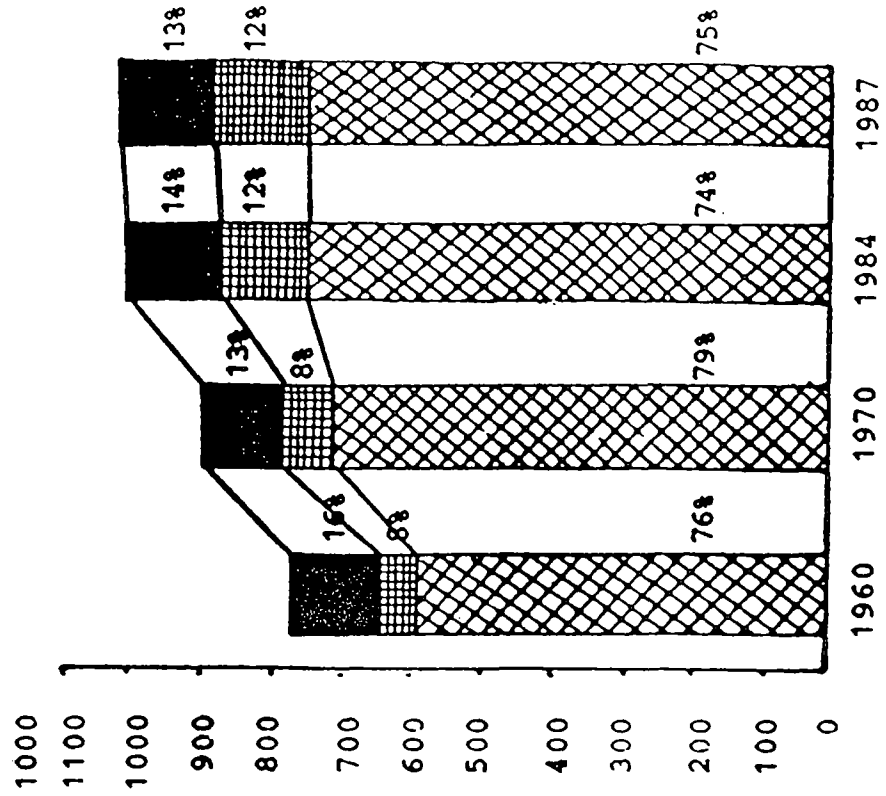


Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, 1987, segundo trimestre
TY 1987:21.

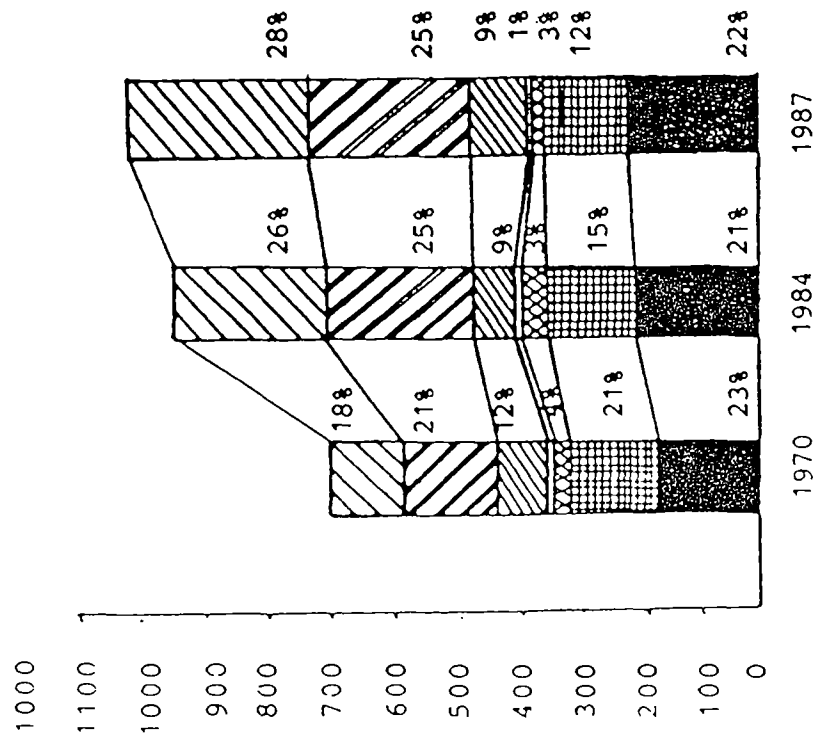
5.3. a) División de las asalariadas según el tipo de empleador en 1960, 1970, 1984 y 1987



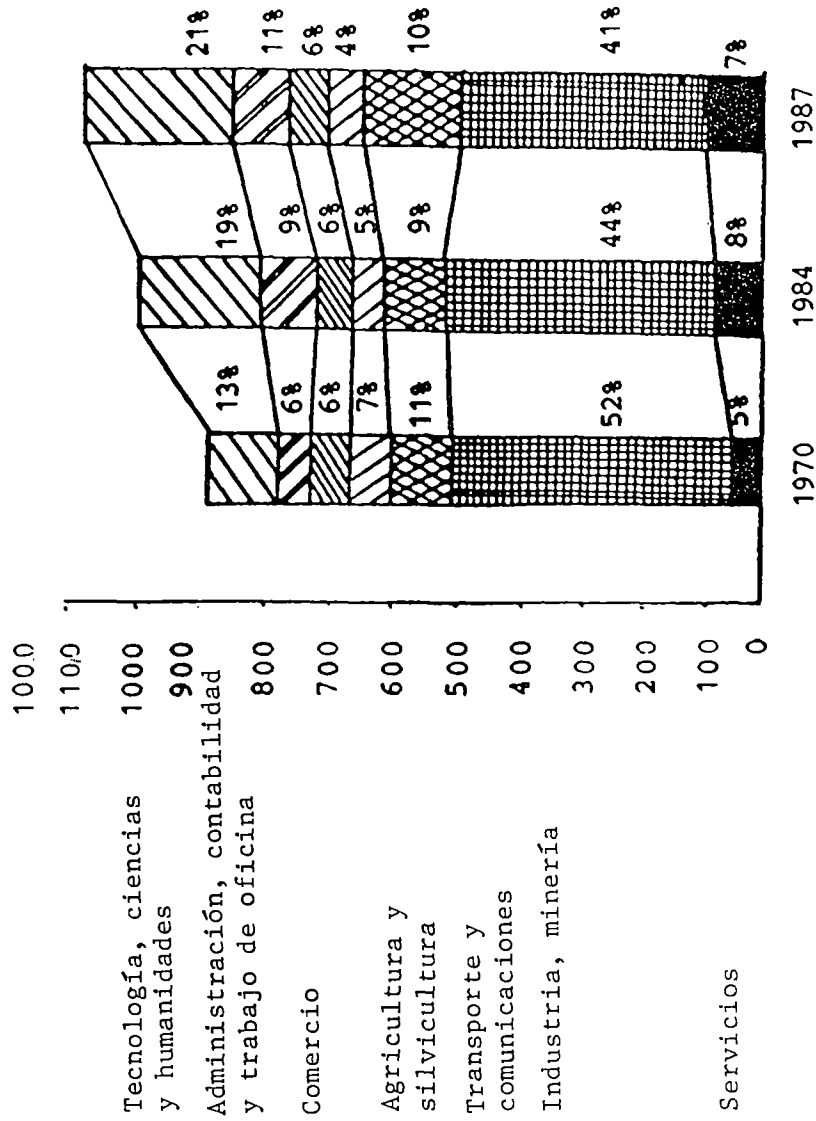
5.3. b) División de los asalariados según el tipo de empleador en 1960, 1970, 1984 y 1987



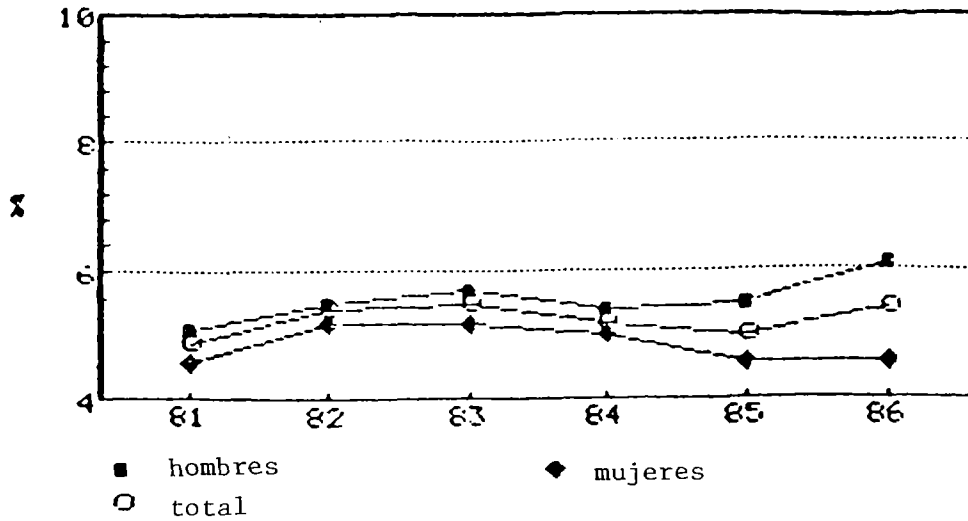
5.4. a) División de las asalariadas por sectores de actividad en 1970, 1984 y 1987



5.4. b) División de los asalariados por sectores de actividad en 1970, 1984 y 1987

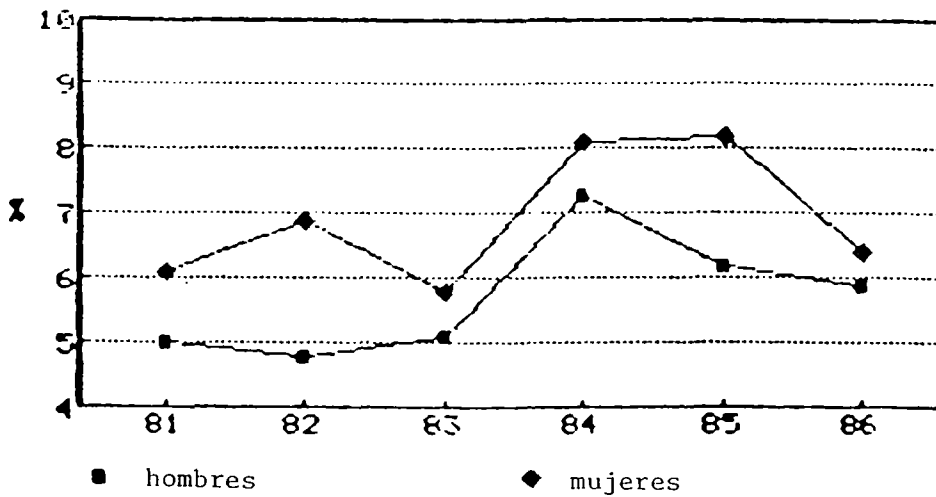


5.5. Tasa de desempleo según el sexo de 1981 a 1986

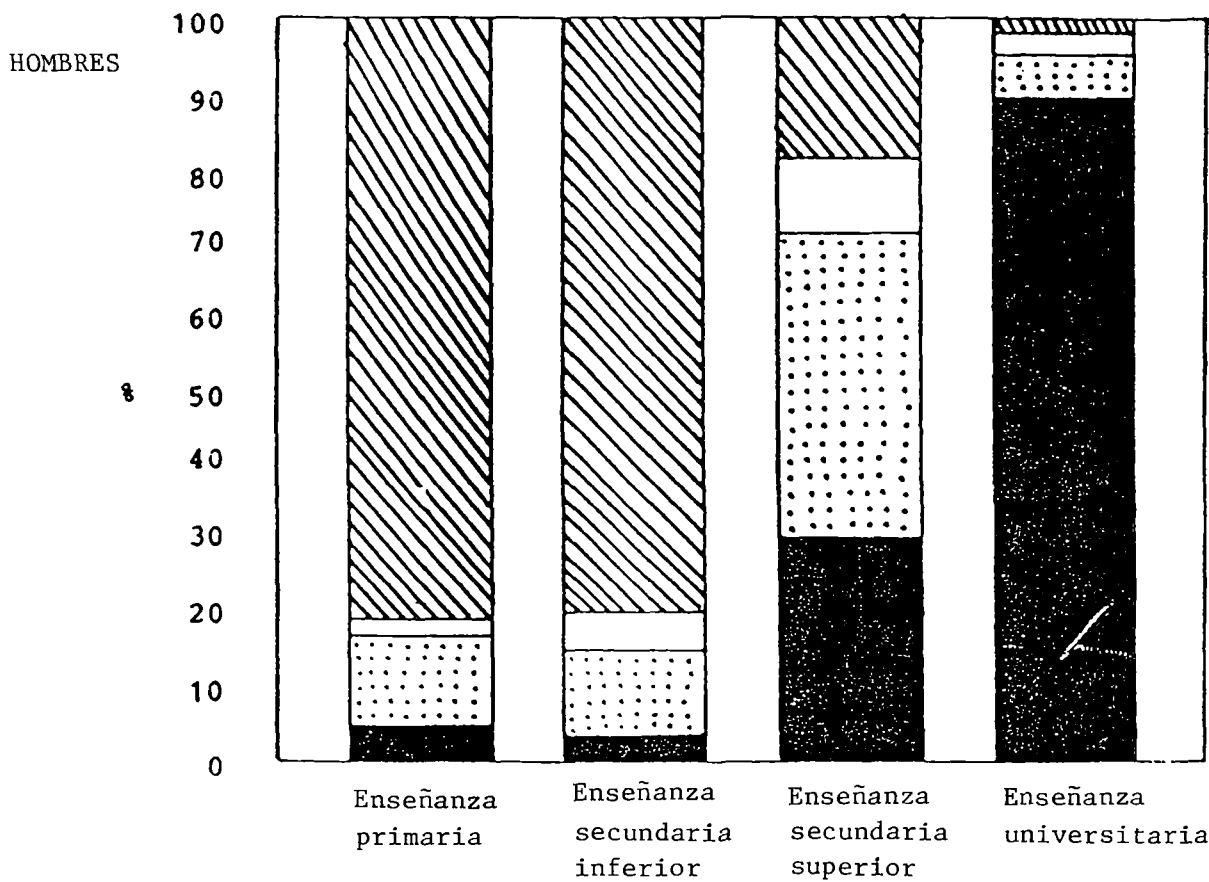
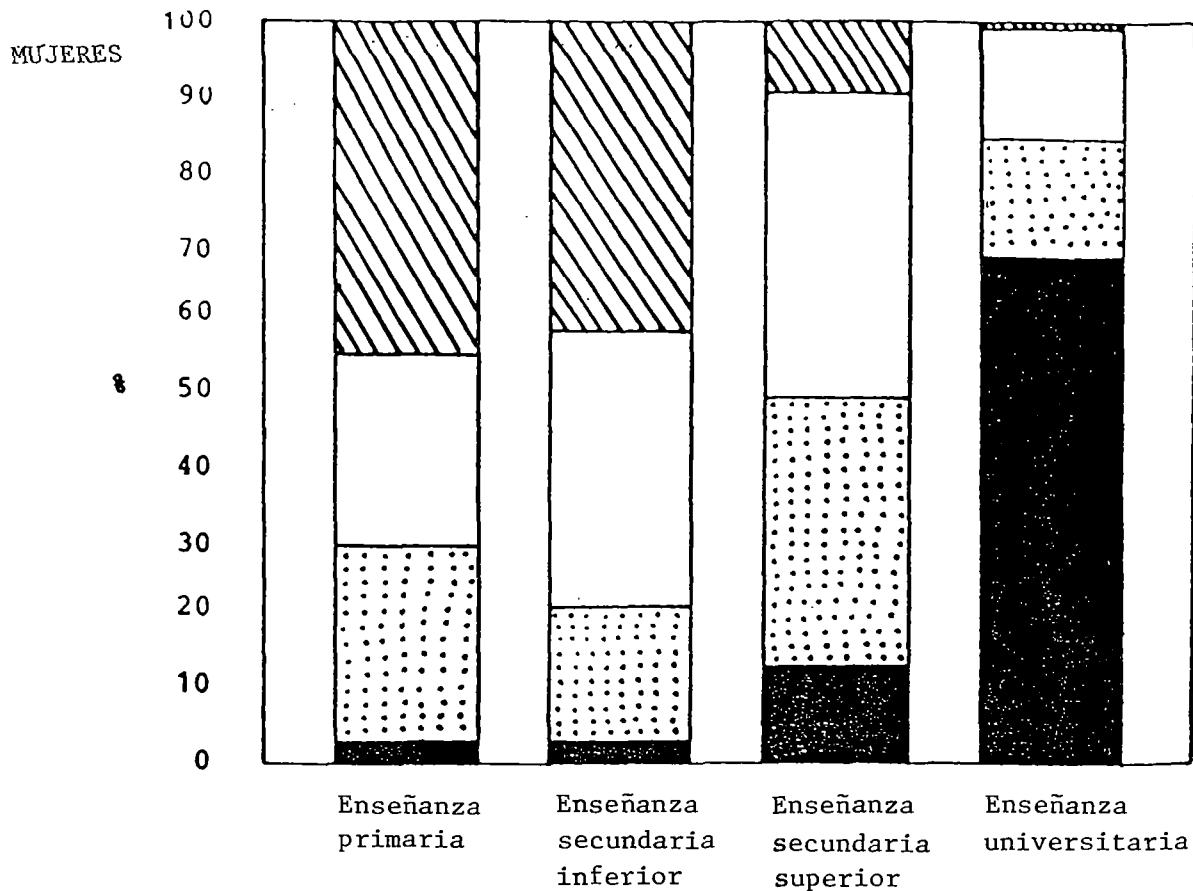




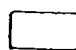

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, 1987, segundo trimestre. TY 1987:21.

Tasa de desempleo según el sexo en el grupo de edad de 55 a 59 años, de 1981 a 1986



5.6. División de los asalariados y otras personas remuneradas según su nivel de instrucción y su situación socioeconómica en 1987



 Personal superior	 Miembros autónomos del personal inferior
 Miembros no autónomos del personal inferior	 Trabajadores

5.7. Los 20 mayores grupos profesionales entre la población activa en 1987
(en millares)

	<u>Total</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
1. Oficinistas en general, cajeros, secretarios, mecanógrafos	281	36	244
2. Agricultores, silvicultores	176	107	69
3. Vendedores y supervisores	134	45	89
4. Ejecutivos de empresas y organismos comerciales	100	83	18
5. Conductores de vehículos de motor	81	78	3
6. Personal de limpieza	76	4	72
7. Leñadores, madereros, carpinteros	67	61	7
8. Maestros de enseñanza primaria y profesores de enseñanza secundaria y de escuelas profesionales	67	23	44
9. Fontaneros, chapistas, soldadores	67	59	8
10. Enfermeros, supervisores, asistentes de laboratorio y odontología	60	4	56
11. Mecánicos, instaladores, reparadores	60	59	1
12. Electricistas, mecánicos de electrónica y teléfonos	59	51	8
13. Jefes de cocina, cocineros y encargados del ambigú	58	6	53
14. Técnicos de la construcción, electricidad, máquinas, etc.	56	51	5
15. Trabajadores de bienestar social y guarderías	54	6	48
16. Personal de asistencia diurna a las familias, asistentes y auxiliares de familias	50	0	49
17. Conductores de grúas, mecánicos de la construcción, maquinistas y encargados de manejar motores	47	44	3
18. Obreros agrícolas (asalariados, no autónomos)	39	24	15
19. Asistentes de enfermería, asistentes de hospital	39	4	35
20. Ingenieros de construcción, eléctricos, de máquinas y otros	39	36	3

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Oficina Central de Estadística.

5.8. Trabajadores de tiempo parcial (horas de trabajo habituales a la semana: de 1 a 29 horas)

Edad: 15 a 74 años

(en millares)

Año	Hombres	Mujeres
1976	40	110
1981	47	126
1982	51	131
1983	56	142
1984	57	144
1985	58	142
1986	62	134
1987	61	133

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, Oficina Central de Estadística.

5.9. Trabajadores por condición industrial y sexo, 1987

Trabajadores (en millares)

Año	Asalariados y otras personas remuneradas			Empleadores y trabajadores no remunerados de empresas familiares		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
1976	1 220	1 059	2 278	254	183	437
1980	1 240	1 088	2 328	221	158	379
1981	1 244	1 109	2 353	220	155	375
1982	1 248	1 129	2 377	223	154	377
1983	1 249	1 141	2 390	231	155	386
1984	1 262	1 152	2 413	224	153	378
1985	1 264	1 173	2 437	217	143	360
1986	1 263	1 167	2 431	223	136	359
1987	1 260	1 163	2 423	234	138	372

5.10. Beneficiarios de pensiones de desempleo por edad y sexo,
31 de diciembre de 1987

Edad	Total de beneficiarios		Beneficiarios del Instituto Nacional de Pensiones	Beneficiarios de pensiones de los trabajadores		Beneficiarios de la pensión nacional y de pensiones de los trabajadores*
	Número	Porcentaje de la población		Total	Pensión completa	
Todos						
Todos	69 330	13,5	67 756	67 069	58 739	65 495
55-57	10 163	6,4	10 057	9 935	8 406	9 829
58-59	18 085	16,8	17 922	17 652	15 629	17 489
60-62	27 069	17,8	26 515	26 166	23 134	25 612
63-64	14 013	14,6	13 262	13 316	11 570	12 565
Hombres						
Todos	30 856	12,9	29 502	30 697	27 592	29 343
55-57	4 968	6,4	4 901	4 943	4 178	4 876
58-59	8 531	16,8	8 420	8 484	7 638	8 373
60-62	11 972	17,2	1 494	11 913	10 896	11 435
63-64	5 385	13,0	4 687	5 357	4 880	4 659
Mujeres						
Todas	38 474	14,0	38 254	36 372	31 147	36 152
55-57	5 195	6,3	5 156	4 992	4 228	4 953
58-59	9 554	16,8	9 502	9 168	7 991	9 116
60-62	15 097	18,4	15 021	14 253	12 238	14 177
63-64	8 628	15,7	8 575	7 959	6 690	7 906

5.11. Tasa de participación femenina en la fuerza de trabajo según el número de hijos

	1980		1987	
	Fuerza de trabajo (en millares)	Tasa de participación en la fuerza de trabajo	Fuerza de trabajo (en millares)	Tasa de participación en la fuerza de trabajo
Con hijos menores de 18 años	578	81,6	562	85,2
- con un hijo	275	83,6	278	87,5
- con dos hijos	231	82,5	211	85,7
- con tres hijos o más	71	72,0	74	76,5
Con hijos menores de siete años	253	75,9	251	79,0

Fuente: Estudio sobre la fuerza de trabajo, entrevista anual, Oficina Central de Estadística.

5.12. Salarios por horas 1/ de mujeres y hombres por sector industrial y ganancias femeninas expresadas en porcentaje de las ganancias masculinas en 1975 y 1986

Sector industrial	Marcos finlandeses/hora				Ganancias femeninas expresadas en % de ganancias masculinas	
	1975		1987		1975	1987
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
Extracción y concentración de minerales metálicos	-	13,71	28,40	45,81	-	62
Excavación de caliza	9,32	12,84	28,50	39,45	73	72
Fabricación de cal y cemento	9,19	12,62	27,07	37,75	73	72
Fabricación de otros materiales de construcción	9,56	12,68	30,77	37,60	75	82
Fabricación de vidrio	9,34	12,90	30,86	39,68	72	78
Fabricación de porcelana y loza	9,85	12,64	29,51	34,39	78	86
Fabricación de productos metálicos	9,97	13,27	30,62	38,63	75	79
Fabricación de cuero, caucho, etc.	8,80	11,28	27,66	32,87	78	84
Fabricación de productos químicos	10,23	13,46	31,79	42,77	76	74
Fabricación textil	8,67	11,70	27,36	35,52	74	77

1/ Ganancias totales por tiempo trabajado.

5.12. (cont.)

Sector industrial	Marcos finlandeses/hora				Ganancias femeninas expresadas en % de ganancias masculinas	
	1975		1987		1975	1987
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
Confección de prendas de vestir	8,44	10,14	26,98	30,12	83	90
Fabricación de papel y pulpa	10,88	13,48	36,73	45,16	81	81
Impresión y encuadernación	10,86	13,53	37,43	43,92	80	85
Fabricación de madera, chapas y casas de madera	8,75	11,01	30,21	34,07	79	89
Astilleros	-	14,60	33,33	40,11	-	83
Carpintería y fabricación de muebles	9,34	11,24	29,11	32,31	83	90
Molinos, fabricación de pan, bizcochos y pasta	9,15	12,10	30,97	39,18	76	79
Fabricación de azúcar, confitería	9,38	12,39	30,25	38,29	76	79
Fabricación de malta y refrescos	9,42	12,24	29,86	36,42	77	82
Fabricación de tabaco	9,67	12,39	32,51	38,81	78	84
Centrales de energía eléctrica	8,73	11,98	28,18	38,36	73	73
Total de las industrias	9,34	12,88	30,28	39,18	73	77

Fuente: Oficina Central de Estadística, Estadísticas de sueldos y salarios.

5.13. Promedio de ingresos mensuales de los trabajadores empleados en la Administración, por sector industrial, en 1987. Promedio de ganancias mensuales pagadas por un horario normal de trabajo a mujeres y hombres y porcentaje femenino de los ingresos masculinos.

Industria	Empleados del Estado con contrato de empleo			El sector municipal		
	Marcos finlandeses/mes Mujeres	Marcos finlandeses/mes Hombres	%	Marcos finlandeses/mes Mujeres	Marcos finlandeses/mes Hombres	%
Agricultura, silvicultura y pesca	5 606	6 408	87	5 658	7 497	76
Fabricación	6 300	8 004	79	5 026	6 461	78
Electricidad, gas y agua				5 522	8 196	67
Otras construcciones	5 845	7 244	81	5 767	7 306	79
Comercio, restaurantes y hoteles	5 406	7 216	75	5 267	6 641	79
Transporte y comunicaciones	6 007	7 456	81			
transporte				6 193	7 373	84
comunicaciones				5 242	7 737	68
Servicios de bienes raíces y financieros	5 706	8 010	71	5 288	7 647	69
Servicios públicos, sociales y personales	5 691	7 417	77			
administración pública				5 756	8 342	69
servicios de higiene y conexos				5 312	7 609	70
enseñanza				7 143	8 433	85

5.13. (cont.)

Industria	Empleados del Estado con contrato de empleo			El sector municipal		
	Mujeres	Hombres	%	Mujeres	Hombres	%
servicios médicos, odontológicos, sanitarios y veterinarios				6 247	8 922	70
centros de bie- nestar social				5 526	5 780	96
servicios recrea- tivos y culturales				5 699	6 343	90
Total	5 714	7 396	77	6 156	8 057	76

Fuente: Estadísticas de sueldos, Oficina Central de Estadística.